

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 50/2016 Almeja, XV, VIII, X, VII y VI Regiones



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 MAR. 2016

739

R. EX. Nº _____

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1609 de fecha 2 de febrero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 50/2016 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 50/2016, de fecha 15 de febrero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Investigación y desarrollo de marcadores moleculares para la gestión sustentable de las pesquerías del recurso almeja *Venus antiqua*, mediante estimación del tamaño efectivo poblacional y el diagnóstico de la estructura poblacional"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, en el marco del proyecto CONICYT Código ID15110271, del mismo nombre; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 683 de 1980 y Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta Nº 1376 de 2015, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, la Universidad Austral de Chile ingresó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Investigación y desarrollo de marcadores moleculares para la gestión sustentable de las pesquerías del recurso almeja *Venus antiqua*, mediante estimación del tamaño efectivo poblacional y el diagnóstico de la estructura poblacional"**, en el marco del proyecto CONICYT Código ID15110271, del mismo nombre, aprobado mediante Resolución Afecta Nº 1376 de 2015, citada en Visto.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 50/2016, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad que no tiene fines comerciales y cuya finalidad es generar información científica que permita administrar adecuadamente la pesquería del recurso almeja.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada para estos efectos en Los Pinos s/n, Balneario Pelluco, Puerto Montt, X Región y en calle General Lagos 1946, Valdivia, XIV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Investigación y desarrollo de marcadores moleculares para la gestión sustentable de las pesquerías del recurso almeja *Venus antiqua*, mediante estimación del tamaño efectivo poblacional y el diagnóstico de la estructura poblacional”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, en el marco del proyecto CONICYT Código ID15I10271, del mismo nombre, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en investigar y desarrollar marcadores moleculares para elaborar el diagnóstico de la estructura poblacional y la estimación del tamaño efectivo poblacional del recurso almeja para la gestión sustentable de sus pesquerías.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 20 meses contados desde la fecha de la presente resolución, en la XV, VIII, X, XI y XII Regiones.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, mediante buceo semiautónomo la cantidad de 300 kilogramos del recurso almeja ***Venus antiqua***.

5.- En el evento de desarrollar parte del muestreo al interior de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO) o de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), la solicitante deberá coordinar dichas actividades con la organización que esté a cargo de dichas áreas.

En el caso del muestreo que ocurra al interior de una Reserva Marina, la peticionaria deberá estar autorizada expresamente por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de utilizar embarcaciones artesanales para el apoyo del muestreo, deberán contar con toda la documentación al día, de acuerdo a la normativa vigente y deberán ser informadas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un plazo de 72 horas de anticipación a las labores de muestreo.

7.- Para efectos de la extracción realizada por la peticionaria, se exceptúa del cumplimiento de la talla mínima de extracción establecida mediante D.S. N° 683 de 1980, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores al término del período de investigación autorizado, la ejecutante deberá entregar un informe final del proyecto. Este requisito será considerado en la tramitación de futuras solicitudes de pescas de investigación, presentadas por la solicitante.

9.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Oscar Galindo Villarroel, con domicilio en Independencia N° 641, Valdivia, XIV Región.

12.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/LBG

